



REF. NO. 0813740890012023-00029

CLASE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- NULIDAD DE REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO

DEMANDANTE: PEGGI ISABEL SALAS BROCHERO

INFORME SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora allego demanda a través del correo institucional el 23/02/2023. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 08 de marzo del 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la Señora Peggi Isabel Salas Brochero a través de apoderado judicial Dr. Juan Martin Fragoso Sarabia, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

#### RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por la señora PEGGI ISABEL SALAS BROCHERO para obtener la CANCELACION y/o NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificada con el NUIP No. 22474934 e Indicativo Serial No. 53716877 expedido por la Registraduría de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 26 de marzo del 2013

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día miércoles 3 de mayo del 2023 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido

#### 3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1-**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Atlántico, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de la Señora Peggi Isabel Salas Brochero, identificado con el NUIP No. 22.474.934 e Indicativo Serial No. 53716877 expedido por la Registraduría de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 26 de marzo del 2013

#### 4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

#### 4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1 **CITAR** y hacer comparecer a la Señora PEGGI ISABEL SALAS BROCHERO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.474.934, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 1 apartamento No. 11 - 11 jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día miércoles 3 de mayo del 2023 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido.



4.2.3: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Demandante:  
Peggi Isabel Salas Brochero  
Correo electrónico: [peggyislasbrochero@gmail.com](mailto:peggyislasbrochero@gmail.com)
- Apoderado:  
Juan Martin Fragoso Sarabia  
Correo electrónico: [frago67@hotmail.com](mailto:frago67@hotmail.com)  
Celular: 3013851958

5.-- Téngase al Dr. Juan Martin Fragoso Sarabia, identificado con C.C No. 8.537.282 de Campo de La Cruz y T.P No. 83.282 del C.S de la J, como apoderado judicial de la señora Peggy Salas Brochero en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ**  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 019 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

**Maria Cecilia Castañeda Florez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989d326712dcbfc0253930aa420f7ad4c073634422f09e42b9ace35f4985242c**

Documento generado en 08/03/2023 04:03:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**